

Deliberando sobre el *ciberbullying*

Deliberating on cyberbullying

Germán Rojas Loyola

RESUMEN

El ciberbullying es un acto agresivo e intencionado en anonimato, entre menores de edad, repetitivo y constante en el tiempo, con el uso de tecnologías de la comunicación e información. Se valoró el problema siguiendo la metodología para la deliberación del modelo bioético. Se concluye que el ciberbullying nos muestra una relación maleficiente entre menores de edad, que irrespeta la autonomía del niño o adolescente, con las malas prácticas de las tecnologías digitales que afectan su dignidad, bienestar y derechos

humanos. La prevención es la salida óptima, pero requiere de la participación y formación de todos los actores de la comunidad educativa; así como de unas normas de convivencia consensuadas que sean el fundamento de la moral interna de la escuela, con un protocolo transparente, neutral e interdisciplinario que respete el derecho de los actores involucrados, que sea capaz de dar seguimiento y evaluar los resultados del caso.

Palabras clave: *Ciberbullying, bioética, deliberar.*

SUMMARY

Cyberbullying is an aggressive and intentional act in anonymity, between minors, repetitive and constant over time, with the use of communication and information technologies. Following the methodology for the deliberation of the bioethical model, the problem was assessed. It is concluded that cyberbullying shows us a maleficent relationship between minors, which disrespects the autonomy of the child or adolescent, with the bad practices of digital technologies that affect their dignity, well-being, and human rights. Prevention is the optimal way out, but it requires the participation and training of all actors in the educational community; as well as consensual rules of coexistence that are the foundation of the internal morality of the school, with a transparent, neutral, and interdisciplinary protocol that respects the rights of the actors involved, that is capable of monitoring and evaluating the results of the case.

Keywords: *Cyberbullying, bioethics, deliberate.*

DOI: <https://doi.org/10.47307/GMC.2021.129.3.16>

ORCID: 0000-0003-2681-7871

Especialista en Pediatría y Puericultura. Magister Scientiarum en Bioética. Profesor Asistente de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad de Oriente, Núcleo Nueva Esparta. Miembro Titular de la Sociedad Venezolana de Puericultura y Pediatría (SVPP). Miembro de Número del Centro Nacional de Bioética (CENABI). Miembro de la Sociedad Venezolana de Salud Pública (SVSP). Invitado de Cortesía de la Academia Nacional de Medicina (ANM).

Correspondencia: Germán Rojas Loyola
Calle Concepción Qta. Doña Clara. La Asunción. Municipio Arismendi. Edo. Nueva Esparta. Código Postal: 6311. Venezuela.
Tel: 0416-6950763
E-mail: grojasloyola@gmail.com

Recibido: 16 de junio 2021
Aceptado: 16 de julio 2021

INTRODUCCIÓN

El *ciberacoso* puede definirse como un acto agresivo e intencionado en anonimato, llevado a cabo de forma repetitiva y constante en el tiempo, mediante el uso de los medios electrónicos o redes virtuales para atacar, difamar, descalificar, humillar u hostigar a alguien que no tiene medios para defenderse. Estos ataques suelen generar comentarios despectivos y burlas en cadena. Se trata de una forma de violencia, con un gran impacto emocional en la víctima, con el potencial de trascender las fronteras de un país y de perseguir a quienes la han sufrido, incluso después de culminar sus estudios (1,2); ello debido a que las agresiones en redes sociales, mensajería instantánea, grupos o foros virtuales o correos electrónicos son muy difíciles de eliminar (2). Para poder considerarse *ciberbullying* o *ciberacoso escolar*, tienen que haber menores de edad en ambos extremos; esta modalidad de maltrato entre iguales puede producirse en cualquier momento y espacio, desarrollándose tanto dentro como fuera del centro escolar y con las mismas características en forma de insultos, amenazas o extorsiones, a través del uso de emails, mensajes o imágenes enviadas a través del móvil u otros medios electrónicos, manteniéndose el anonimato del agresor o la suplantación de identidad como una forma de causar grave daño moral, con un desbalance de poder entre este y la víctima y suele hacerse en momentos en los que no hay ningún adulto presente. Si bien aún está vigente el debate sobre si el *ciberbullying* es una forma indirecta de *bullying* o son fenómenos independientes, es posible reconocer que actualmente hay un amplio proceso de elaboración y aproximación teórica que permite una definición aceptada del fenómeno (3-6). Basado en la metodología para la deliberación del modelo bioético, valoraremos el problema del *ciberbullying*.

Hechos de la violencia en las redes

Se han identificado siete categorías de violencia verbal y escrita a través de las nuevas tecnologías: a) *Flaming*: envío de mensajes vulgares o que muestran enfado u odio sobre una persona a un grupo online o a esa persona vía

email o por mensajería; b) *Harassment o Acoso online*: envío repetido de mensajes ofensivos vía email o por mensajería a una persona; c) *Cyberstalking*: acoso online que incluye amenazas de daño o intimidación excesiva; d) *Denigration o Denigración*: envíos perjudiciales, falsas y crueles afirmaciones sobre una persona a otras o comentarios en lugares online; e) *Impersonation o Suplantación de identidad*: hacerse pasar por la víctima y enviar o colgar archivos de texto, video o imagen que hagan quedar mal al agredido; f) *Outing*: enviar o colgar material sobre una persona que contenga información sensible (obtenida como un secreto: *Trickery*), privada o embarazosa (incluye el *Sexting - difusión o publicación de imágenes o vídeos de tipo sexual producidos por el propio remitente, principalmente a través del teléfono móvil*), incluidas respuestas de mensajes privados o imágenes (incluye el *Sharenting - práctica de los padres de publicar contenido sobre sus hijos en plataformas de internet*); g) *Exclusión*: cruel expulsión de alguien de un grupo online (5,7,8).

En una muestra de 432 adolescentes escolarizados del Ecuador (2017), se identificaron las prácticas más recurrentes de *ciberbullying*: a) la exclusión de alguien de un grupo en línea y el envío de mensajes amenazantes e insultantes por medio del correo electrónico; b) la transmisión en línea de secretos de otras personas, información comprometida e imágenes; y c) haber grabado por celular videos mientras un grupo se ríe y obliga a otra persona a hacer algo humillante o ridículo. El 56,9 % de los participantes practicó al menos una conducta de *ciberbullying*, mientras que en el 42,8 % se identificó victimización leve tras el *ciberbullying* (9). Otro estudio analizó las percepciones de 4.273 estudiantes de secundaria de Aragón (España, 2017) sobre el *bullying* relacional y el *ciberbullying* demostrando que el 19,2 % de los adolescentes había sufrido ciberacoso escolar en algún momento durante los meses anteriores, el 22,6 % de los estudiantes habían sido testigos de este problema y casi el 10 % manifestó haberse involucrado en esta intimidación en algún momento (10). En Cuenca (Ecuador, 2019) se investigó la incidencia de *bullying* y *ciberbullying* en 983 adolescentes escolarizados de 10 a 15 años de edad; se reportó un 7,7 % de cibervíctimas, un 2,8 % de ciberagresores, y un 4,9 % de ciberagresores

victimizados (bully-victim), que corresponde a una implicación total de 15,3 % (11). En una muestra de 3 188 adolescentes entre 12 y 17 años de Galicia (España, 2020) se aplicó el instrumento *European Cyberbullying Intervention Project Questionnaire (ECIPQ)*, reportándose un 5,2 % de cibervíctimas, 4,5 % ciberagresores y el 4,3 % cibervíctimas-agresoras, concluyendo que el *ciberbullying* parece estar asociado tanto al uso problemático de internet (PIU) como a comportamientos como el *sexting*, el juego online o el contacto con desconocidos a través de la red. Se evidenció una mayor tendencia al acoso entre los participantes mayores, mientras que el mayor número de víctimas se encontró en el grupo de 14 a 15 años. Tanto víctimas como agresores fueron usuarios habituales de internet, la mitad de las víctimas de *ciberbullying* pasaron más de 5 horas en línea al día (53,3 %) y tuvieron presencia en más de 5 sitios en las redes sociales; la mitad de los agresores informó que utilizan su teléfono móvil después de la medianoche (54,9 %). El PIU duplicó el riesgo de ser víctima de ciberacoso y triplicó el riesgo de ser agresor o agresor-víctima (12). En el año 2105, se señaló que prácticamente toda la población escolar española (12 a 15 años) tenía acceso a internet y un porcentaje próximo al 90 % disponía de un teléfono celular para acceder a sus redes sociales y contactos personales (6). Datos más preocupantes muestran una alta incidencia de agravios virtuales, siete de cada diez alumnos se ven implicados en algún tipo de ciberviolencia, mayoritariamente como espectadores (42 %), la cuarta parte como víctimas y menos del 10 % como ciberacosadores (13).

Se ha señalado una correlación entre la presencia de *bullying* y de *ciberbullying* como una nueva manifestación de un problema previo; se ha descrito un mayor porcentaje de ciberacoso escolar entre quienes están involucrados en el acoso presencial en la escuela, lo que parece revelar un continuum en este tipo de violencia; del total de quienes se declaran víctimas de ciberacoso escolar, el 89,5 % también lo son de otras formas de acoso tradicional, mientras que una décima parte lo es sólo por medios electrónicos (14). En abril 2020, una nota técnica de UNICEF señaló que los niños corren un mayor riesgo de sufrir daños en línea durante la pandemia mundial de la COVID-19 provocado por el aumento sin

precedentes en el tiempo que los niños pasan frente a la pantalla, el cierre de las escuelas y las estrictas medidas de contención que han provocado, que cada vez más familias dependan de la tecnología y de las soluciones digitales para que los niños aprendan, se entretengan y estén conectados con el mundo exterior; sin embargo, no todos los niños tienen los conocimientos, las aptitudes y los recursos necesarios para mantenerse seguros en línea (15).

Los actores, sus valores y relaciones

Los implicados en los procesos subyacentes al *ciberbullying* se ven afectados en distintos planos por la propia dinámica del fenómeno, que hace que la forma de actuar desde cada perfil se vea condicionada. Estos implicados no son solamente los agresores y las víctimas, sino que también el grupo y los testigos juegan un papel fundamental (16).

Agresores: no presenta un perfil único ni especialmente perturbado desde el punto de vista psicológico, el *ciberbullying* es un medio que favorece la aparición de perfiles de agresores indirectos, que buscan cierta seguridad y evitar el riesgo a la hora de realizar sus ataques, muchos de ellos se encubren en la red para cometer agresiones que no realizarían cara a cara. Suele ser un sujeto que no tiene una escala de valores conforme a un código moralmente aceptable, donde se instalan valores negativos como el abuso, la impulsividad, el dominio, el egoísmo, la exclusión, el maltrato físico, la insolidaridad, poca empatía o la doblez. Muchos de ellos se han socializado en entornos familiares sin pautas de educación moral, con un estilo educativo parental caracterizado por control conductual, limitada comunicación padres-hijos y escasa relación afectiva; los modelos de ejercicio de autoridad son desequilibrados, autoritarios, inexistentes o permisivos, o incluso, modelos en los que los menores mismos han sido la autoridad, y que han generalizado abusivamente a otras situaciones. Otros, han aprendido una doble conducta, en la que en determinadas situaciones despliegan un repertorio de habilidades sociales políticamente correctas, que les salvaguarda en las situaciones sociales en las que participan, pero que son capaces de actuar y mostrar su otra cara oculta tras el anonimato virtual, en un ejercicio de

cinismo e insinceridad. Los entornos virtuales les facilitan desplegar ese doble juego (16-18).

Víctimas: gran parte de los casos de *ciberbullying* tienen un precedente de *bullying*. La víctima no presenta un perfil único. Gran parte de ellas son menores que presentan dificultades para defender sus propios derechos, con escasa red social y pocos amigos; tienen mayores niveles de ansiedad, estrés e inseguridad en comparación con otros, pero también son más sensibles y tranquilos, pero con una baja autoestima y confianza en sí mismos. Por tanto, los actos de ciberacoso pueden llevarlos a estados de tristeza e infelicidad. Hay otros perfiles, el alumno seguro y brillante con el que termina metiéndose un agresor o un grupo; los alumnos víctimas resultantes de alianzas y emparejamientos cambiantes dentro de un mismo grupo; el alumno irritante para el grupo que termina siendo objeto de sus agresiones (víctima provocativa), que queda sitiado o permanece en papeles bufos; el alumno descolocado en el grupo que ocupa cualquier papel que se le deje con tal de ser aceptado en su seno aunque pague el peaje del maltrato o la humillación, tan típico en los grupos de chicas. Por otra parte, las formas de interacción virtual han facilitado en algunas víctimas la reacción agresiva a través de estas vías. Algunas de ellas, que no reaccionarían ante los agresores presencialmente, aprovechan la desinhibición y el supuesto anonimato que proporciona la red para canalizar sus respuestas de forma agresiva. Las víctimas que mantienen una mala comunicación con sus progenitores muestran un peor ajuste psicosocial ante el ciberacoso (16-18).

Espectadores: hay diversidad de perfiles entre quienes miran y conocen lo que sucede dentro del grupo que termina legitimando lo que sucede, como una forma de complacencia cómplice que refuerza a los agresores y acrecienta el problema. Desde los indiferentes, los no implicados, los que ríen la gracia a quienes agreden y hasta quienes salen en defensa de la víctima. Los espectadores son un elemento de presión muy importante si deciden reaccionar colectivamente contra el *ciberbullying*. Ser el espectador es siempre una situación difícil, especialmente cuando una las partes involucradas tienen algún tipo de relación con quien está mirando; saber qué camino tomar cuando nuestro amigo o colega es el agresor o la víctima es difícil y quizás complejo (14-17).

Desde el punto de vista interpersonal entre el agresor y la víctima observamos características que tienen que ver con el equilibrio o desequilibrio de poder dentro del grupo, con el grado de seguridad o inseguridad a que se tienen que exponer los agresores cuando perpetran los ataques y con el grado de control o descontrol que maneja la víctima en esas situaciones; en las dinámicas que se viven dentro del grupo de iguales, que suelen estar interconectados en los mismos espacios virtuales, priman características como la identidad y la desinhibición grupal más cierta uniformidad de actuación que viene favorecida por la tendencia de los individuos a regular su conducta conforme a la norma imperante en el grupo o marcada por quien tiene más influencia o poder (16).

Los problemas en el *Ciberbullying*

Como en el *bullying*, es necesario conocer la magnitud del problema desde una realidad concreta, considerando que está latente en las aulas no sólo de Venezuela sino del mundo entero, sin distinción de razas, credos, condición social, política, edad o sexo, ocasionando consecuencias académicas, físicas y psicológicas significativas para el desarrollo de los involucrados (19). Aunque las tecnologías de la información y comunicación (TIC) son una herramienta pedagógica en la era digital y globalizada, su uso indebido e irresponsable puede causar daños severos e irreversibles en niños, niñas y adolescentes; engloba un tipo de acoso moral que lesiona la esfera de los principios y valores del ser humano. El *ciberbullying* nos revela que se trata de un fenómeno de naturaleza psicosocial cuya dinámica, en sus diferentes roles, caracterizan acciones injustificadas con un componente subjetivo, en cuanto a la conciencia e intencionalidad de agredir o no al otro, e implica al propio tiempo, la dimensión moral individual y grupal que se ve afectada, al romper las reglas morales y normas de comportamiento establecidas. Va ligada al debilitamiento de los valores humanos de la sociedad en general y se enlaza con el tema de los valores educativos (20). No solo la salud de las víctimas se pone en peligro, la salud mental del acosador y de los observadores también están en riesgo. Se ha señalado un mayor riesgo de ansiedad y síntomas

depresivos, así como un menor bienestar en general (21). Las consecuencias de este tipo de vivencias se mantienen en el tiempo hasta la edad adulta y, en el caso de las víctimas, puede generar depresión, baja autoestima y problemas de confianza hacia los demás (1). Deviene como una experiencia profunda, violencia de alto impacto que marca un antes y un después. Las ciberheridas afectan a los tres actores implicados en la violencia online ya que imprimen una huella profunda, empero en la cibervíctima se agudizan, el impacto suele ser altamente nocivo, dejando una marca imborrable; los estudiantes no admiten ni relatan su cibervictimización (13), el abordaje de esta tipología de violencia no resulta fácil, al quedar ocultado, incluso por las víctimas que lo padecen. Juvonen y Gross (2008) en Snakenborg, Van Acker y Gable (2011) informaron que el 90 % de sus encuestados que habían sufrido acoso cibernético no se presentó a ningún adulto (5). El ciberacoso como problema multidimensional, también influye en el rendimiento académico de los estudiantes; se ha destacado que los agresores, son estudiantes con desempeños bajo y básico, mientras que los estudiantes con desempeño alto y superior son las víctimas; se reconoce que todos los espectadores del ciberacoso son estudiantes con diferentes desempeños académicos (22).

Mayora y col. (2014), realizaron una investigación que tuvo como propósito construir una teoría sustantiva de la violencia escolar sistémica, desde la visión de los actores de una escuela venezolana; los hallazgos indicaron que la comunidad escolar está afectada por un cúmulo de déficits, vulnerabilidad social e indefensión. La escuela en estas circunstancias es una estructura ineficaz, esta incapacidad de acción viene dada por la pérdida de su pertinencia social, con carencias de servicios de salud que obligan al personal responsable de los niños y adolescentes a referirlos a otras instituciones. Los docentes ubican la problemática del comportamiento de sus alumnos, así como su desempeño en el aula, fuera de la escuela, en el hogar. La responsabilidad de moldear el comportamiento social y la adaptación a la cultura escolar es eludida. Los padres y representantes, por su parte atribuyen la responsabilidad a la escuela, de tal manera que se crea un vacío en la toma de decisiones respecto a situaciones que atañen a los jóvenes y que a la larga los perjudica. Algunos

procedimientos de profesores y maestros están dirigidos a la punición y la exclusión, tanto del aula como de la escuela (23). Si la escuela y la familia no reaccionan con rapidez y adecuación, el ciberacoso entre otros problemas crecerá de modo alarmante, con todas sus nefastas consecuencias (14). Hay padres y madres que tienen los conocimientos y la posibilidad de colaborar con la escuela, pero hay muchos experimentando grandes dificultades diariamente; padres que son analfabetas tecnológicos. Los colegios son mucho más que maestros que asignan tareas virtuales, que responden correos y se comunican por chats. Son ejes centrales para la protección y formación integral de nuestros niños y jóvenes (24). Los maestros están comenzando a hablar sobre esta problemática y a lidiar con los abusos, pero no cuentan con apoyo institucional y parental, enfrentándose a políticas más reactivas que preventivas con muy poca capacitación estratégica al respecto; ellos hacen uso de sus estrategias de empatía y confianza con sus alumnos y de su experiencia docente para mediar en los conflictos en el salón de clases, además de que se preparan, de manera autónoma, en el tema de la alfabetización mediática (25).

El ciberacoso escolar puede llegar a encuadrar en hechos descritos como delitos por la Ley. Por ejemplo, la difamación, la injuria y la pornografía infantil. En otros casos, el ciberacoso allana el camino para la fácil comisión de delitos como la apología a la violencia, la inducción al suicidio, entre otros. ¿Por qué el ciberacoso debe ser abordado por la institución educativa? porque agrede los derechos del niño o adolescente; porque es un mandato de Ley, el personal docente y directivo es corresponsable de su protección; porque suele involucrar a varias personas dentro del recinto escolar, lo que lo convierte en el espacio idóneo para alcanzar una solución integral; porque ignorarlo agrava el problema y porque el chantaje con videos o fotos causa el 20 % de los episodios de violencia escolar (2). En este sentido, para los estudiantes existe una brecha considerable, entre la información y lo que deben saber sobre los aspectos legales del ciberacoso, los jóvenes han crecido en la era digital y perciben el mundo virtual de forma diferente a los adultos; poseen un conocimiento invaluable sobre el uso y abuso de la tecnología interactiva; los adultos tienen acceso a información relevante pero tienen dificultades

para interpretarla, los profesionales están tratando de abordar los problemas emergentes en consulta con los jóvenes a medida que los avances en la tecnología permiten nuevos métodos de abuso. Proteger a los estudiantes contra el acoso cibernético es un deber de cuidado casi imposible de cumplir para las escuelas sin el apoyo del cuerpo estudiantil (26). La mayoría de los casos podrán ser solucionados en el mismo centro escolar, a través del equipo directivo, gracias al plan de convivencia y/o por aplicación del reglamento de régimen interno. Pero en algunas ocasiones, las más graves, será necesaria una intervención judicial (27).

Recientemente, la literatura ha centrado su interés en los factores de protección y de vulnerabilidad que rodean a las víctimas de ciberacoso, así como en las consecuencias que estos tienen sobre el bienestar de los adolescentes. Se ha encontrado que existe una correlación negativa entre cibervictimización e inteligencia emocional (IE), los adolescentes que perciben, expresan y regulan peor sus emociones tienen mayor posibilidad de sufrir ciberacoso. También se ha señalado una asociación negativa entre cibervictimización y satisfacción vital (SV); indicando que ser víctima de ciberacoso en la adolescencia llevaría a un mal ajuste psicológico y a un reducido bienestar (28). Otro factor de vulnerabilidad se refiere al PIU y el *ciberbullying*, vinculándose el acoso cibernético con comportamientos de riesgo en línea, como contactar con extraños o participar en mensajes de texto sexuales, o incluso comportamientos que podrían parecer totalmente ajenos a la

victimización, como acceder a webs eróticas o pornográficas y juegos de azar en línea. De ahí que los adolescentes parezcan presentar un patrón generalizado de vulnerabilidad *online* (12). En el contexto de la Salud, el tema es aún reciente y poco difundido, anunciando un largo camino por recorrer hacia su comprensión y posicionamiento del campo (29).

La norma objetiva en el *Ciberbullying*

Los principios descritos en la normativa venezolana y que deben orientar la prevención, el abordaje y el seguimiento de la violencia entre pares son: la igualdad y no discriminación, interés superior del niño, niña y adolescente; prioridad absoluta, corresponsabilidad y participación (Cuadro 1) (2).

También se señalan los derechos frecuentemente vulnerados en la violencia entre pares: derecho a la vida, a la integridad personal, al buen trato, a la salud, a ser protegidos y protegidas contra el abuso y explotación sexual y a la protección del honor y reputación, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad (Cuadro 2) (2).

Los derechos antes identificados no son los únicos que pueden ser menoscabados por la violencia entre pares. Se mencionan solo de manera enunciativa, pues la interdependencia de los derechos humanos se expresa, precisamente, en que al vulnerar uno de ellos se suelen ver afectados los demás en cadena. La cadena pudiera continuar si no se cuenta con suficientes factores de protección: una familia poco unida

Cuadro 1
Principios que deben orientar la prevención, el abordaje y el seguimiento

PRINCIPIOS	ARTÍCULOS
Igualdad y no discriminación	CDN (Art. 2) CRBV (Art. 21) LOPNNA (Art. 3)
Interés superior del Niño, Niña y Adolescente (NNA)	CDN (Art. 3) CRBV (Art. 78) LOPNNA (Art. 8)
Prioridad absoluta	CDN (Art. 4) CRBV (Art. 78) LOPNNA (Art. 7)
Corresponsabilidad	CDN (Art. 5) CRBV (Art. 78) LOPNNA (Art. 4-A, 6, 91)
Participación	CDN (Art. 12) LOPNNA (Art. 80, 81)

CDN: Convención de los Derechos del Niño
 CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
 LOPNNA: Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente
 Fuente: unicef.org, 2019 (2)

Cuadro 2

Derechos frecuentemente vulnerados en la violencia entre pares

DERECHOS	ARTÍCULOS
Derecho a la vida	CDN (Art. 6) CRBV (Art. 43) LOPNNA (Art. 15)
Derecho a la integridad personal	CDN (Art. 19) CRBV (Art. 46) LOPNNA (Art. 32)
Derecho al buen trato	CDN (Art. 19) LOPNNA (Art. 32-A)
Derecho a la salud	CDN (Art. 24) CRBV (Art. 83) LOPNNA (Art. 41)
Derecho a ser protegidos y protegidas contra el abuso y explotación sexual y a la protección del honor y reputación	CDN (Art. 34) CRBV (Art. 54) LOPNNA (Art. 33)
Derecho a la protección del honor y reputación, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad	CDN (Art. 16) CRBV (Art. 60) LOPNNA (Art. 65)

CDN: Convención de los Derechos del Niño

CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

LOPNNA: Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente

podiera decidir retirarla de la institución educativa por considerar que ella no tiene interés (2). El *ciberbullying* se describe como acoso entre iguales en el entorno de las TIC y constituye un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. En todo caso, cuando se supera el umbral de relevancia penal, podrán ser calificadas como trato degradante sin mayor complejidad legal que la propia de un procedimiento penal (27).

Otras normas objetivas nacionales a tomar en cuenta incluyen: La *Ley Orgánica de Educación*, que desarrolla los valores, principios, derechos y garantías de la educación; la *Resolución 058 sobre Consejos Educativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación*, crea los Consejos Educativos como instancias corresponsables de las políticas educativas, siendo una de sus funciones elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar; la *Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, que facilita entender la violencia de género y nos ayuda a identificar cuando la violencia es sexista; la *Ley Orgánica contra la Discriminación Racial*, que establece mecanismos para prevenir, atender, erradicar y sancionar la discriminación racial; la *Ley para las Personas con Discapacidad*, señala conceptos claves como discapacidad, personas con discapacidad y sus derechos; la *Ley Especial contra los Delitos Informáticos*, dentro de sus objetivos se encuentra prevenir y sancionar los delitos que utilicen tecnologías

de información; la *Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedia;* la *Ley sobre Procedimientos Especiales en materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes* y el *Código Penal*, que prevé los hechos que son punibles, es decir, delitos o faltas penales. Entre estos las lesiones (2).

El artículo 93 de la LOPNNA señala los *Deberes de los niños, niñas y adolescentes*, entre estos se pueden nombrar: respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público; respetar los derechos y garantías de las demás personas; honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico; ejercer y defender activamente sus derechos, cumplir sus obligaciones en materia de educación, respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas y cualquier otro deber que sea establecido en la ley (30).

Salidas y análisis para el *Ciberbullying*

Para el *ciberbullying* se confirma el aserto de que es mejor prevenir que curar (14). Se ha señalado la necesidad de una legislación educativa con enfoque preventivo, imprescindible para atajar el fenómeno analizado. La formación

de maestros y profesores en prevención e intervención en ciberacoso escolar podría ser beneficioso para mejorar el clima de convivencia en las diferentes instituciones educativas. Los protocolos relacionados con ciberacoso escolar deben estar presentes en la normativa educativa. La intervención debe darse desde el conjunto de la institución educativa, incluyendo a directivos, profesorado, familias y grupo-clase; con una perspectiva socioeducativa y sistémica para el tratamiento del *ciberbullying*, es decir, con la inclusión de la comunidad educativa, la familia, los servicios de protección de menores, además de las instancias judiciales si fuese necesario (18).

Al igual que en el *bullying*, la mediación en la escuela constituye una de las herramientas institucionales que permite abordar esta situación con una estrategia preventiva, ya que las diferentes acciones que pone en marcha pueden favorecer el aprendizaje de las habilidades sociales necesarias para mejorar la convivencia, en tanto provee mecanismos e instancias para abordar los conflictos de un modo cooperativo, previniendo su escalada hacia situaciones de violencia (31).

Se han descrito los tipos de actuaciones en tres categorías: a) Las leyes, reglas y políticas para regular el uso de los medios de comunicación, además de establecer un control en el uso abusivo de las tecnologías; b) Programas curriculares diseñados para educar a los niños y los jóvenes sobre la seguridad en internet, profundizando en cómo evitar los abusos y cómo actuar si se producen y c) Estableciendo enfoques tecnológicos para prevenir o reducir al mínimo la posibilidad de *ciberbullying*. En las escuelas, se ha sugerido la elaboración de protocolos con 5 fases diferenciadas: 1) Detección y obtención de información preliminar, 2) Valoración del caso, 3) Plan de actuación, 4) Evaluación y seguimiento del plan y 5) Información y sensibilización. La aplicación de protocolos eficaces se convierte en una pauta clave, que debe ser tenida en cuenta por las principales políticas de actuación socioeducativas (5).

Debemos educar a las nuevas generaciones sobre los riesgos en torno al ciberacoso. Ante el auge de la hipercomunicación, que implica ciberdesinhibición y performances digitales de intimidad, la implantación de la educación sexual integral en las escuelas puede aportar

información útil sobre los riesgos de ciertas prácticas sexoafectivas, desnaturalizando lo aprendido de modo autodidacta a través de la socialización digital. Las familias también poseen un rol central en el desarrollo de estrategias de mediación parental activa, no únicamente de tipo restrictivo, pues se requiere que desarrollen habilidades en el uso de las TIC y comprensiones sobre los fenómenos digitales (32). Debemos implementar estas intervenciones desde la primera infancia y la educación primaria, porque estos son muy sensibles a las propuestas educativas positivas, como las conversaciones sobre el tema o situaciones simuladas de juego de roles (10). Entendiendo el vínculo entre cibervictimización y SV, se ha demostrado que la IE puede ser entrenada en niños y adolescentes mediante programas educativos, de manera que los programas anti-acoso podrían tener en cuenta la importancia que tiene la IE en los adolescentes para lograr un mayor bienestar. Entrenar en IE posibilitaría mejores habilidades emocionales, lo que a su vez podría incrementar los sentimientos de SV (28). También se han propuesto intervenciones psicológicas breves, que son percibidas como respetuosas de la autonomía y estatus de los adolescentes, lo que mejora la toma de decisiones personales. Se basan en los principios de la psicología de persuasión, donde no se les dice a los adolescentes que “deberían” adoptar una nueva creencia o comportamiento, sino se les permite adoptarlas de forma independiente. Dos estudios piloto evaluaron los efectos de una intervención de una hora que combinó intervenciones de autoafirmaciones (AA) con la teoría incremental de la personalidad (TIP), resultando con reducción de la reciprocidad entre la victimización y la perpetración de ciberacoso (33). Se ha constatado que la implicación en ciberagresión y cibervictimización se mantiene e, incluso, aumenta si no se desarrolla la intervención, mientras que si se lleva a cabo una intervención que siga las directrices aquí indicadas, disminuyen ambas dimensiones del *ciberbullying* (34).

Cuando los jóvenes se sienten conectados a sus escuelas, en un clima de confianza, imparcial, agradable y positivo, menor es la implicación reconocida en todo tipo de acoso. Las escuelas tienen pues la responsabilidad de actuar ante el ciberacoso, exponiendo y debatiendo sobre el

problema, tratando de explicar a los alumnos y padres, los efectos que tiene sobre las víctimas con el fin de que se tome conciencia y se controle el problema. Son necesarios programas que ofrezcan apoyo a los alumnos, como también programas de intervención parental con abordaje interdisciplinar (35). También debemos considerar cómo las familias lidian con esta situación, recordando la función de modelar y contramodelar que tienen los padres y que termina permeando a sus hijos (10).

Como padres empezamos a prevenir si evitamos subir a la red las fotos del parto o de nuestros hijos bebés desnudos. Si reconectamos entre nosotros y elegimos, a conciencia, qué compartir y qué no. Si dejamos de exigir a los chicos una “sonrisa para la foto” permanente sin considerar sus tiempos y emociones. Hacemos prevención si dejamos de exponer las angustias y logros de los chicos como bienes personales; fundamentalmente, también hacemos prevención si les enseñamos a decir “no” en voz alta, calma, segura y firme. Ese “no” lo aprenderán ellos si en su momento se lo dijimos nosotros y podrán usarlo cuando se sientan avasallados, intimidados u obligados a “pertenecer” cueste lo que cueste (36). Centrándose en la “seguridad en internet”, los padres podrían ser la figura principal para enseñar su uso adecuado y acompañar a sus hijos en línea; el monitoreo de los padres es generalmente útil y particularmente evidente cuando se considera a los agresores, como un grupo que no supera el 18,2 % o la enseñanza de los padres, sobre el buen uso de las redes sociales, es solo del 39,2 % (12). Para el *bullying*, un estudio realizado durante el confinamiento por la COVID-19, ha mostrado que los bajos niveles de depresión y de estrés postraumático están asociados al apoyo familiar, pero no al apoyo de otras personas significativas, como amigos o parejas, por lo que promover actividades diarias colaborativas con la familia puede evitar el desarrollo de “una cultura de impotencia aprendida” donde predomine la pasividad como respuesta a estímulos dañinos que escapan a su control (37).

Se hace necesario un docente formado para afrontar las vicisitudes que puedan presentarse en su día a día, que esté convencido que es parte de la solución y no del problema y que el mismo amerita de la vista atenta de todos los involucrados para hacer frente y encontrar puntos de reflexión

y acción ante el fenómeno, se necesita además de academia, sentido de pertenencia, compromiso social, ética y sobre todo amor por lo que se hace (38). En el diálogo con sus alumnos, los profesores pueden dotarlos de herramientas afectivas para prevenir y afrontar problemáticas como el ciberacoso y generar estrategias. Entre las reflexiones que se plantean a futuro está hasta qué punto los maestros deben monitorear y extender sus relaciones, conocimiento y cuidado de sus estudiantes fuera del aula, y de qué manera las instituciones deberían preparar de manera más integral a los miembros de la comunidad educativa ante este fenómeno (25).

El uso de herramientas automatizadas, se muestran como otras intervenciones para la detección precoz del ciberacoso; se han propuesto motores de extracción de características y motores de clasificación de los resultados utilizando inteligencia artificial. Estos modelos integrados realizan la extracción de características psicológicas, comentarios de los usuarios y el contexto para poder clasificar los resultados con un sistema de evaluación que los premia o penaliza (39). La investigación de modelos para la detección precoz del ciberacoso en las redes sociales se vuelve crucial para mitigar el impacto sobre las víctimas, algunas intervenciones han mejorado los modelos de detección hasta en un 42 % (40).

CONCLUSIONES

El *ciberbullying* o *ciberacoso escolar* nos muestra una relación maleficente entre menores de edad, que irrespeta la autonomía del niño o adolescente, con las malas prácticas de las tecnologías digitales que afectan su dignidad, bienestar y derechos humanos. En el agresor se genera una responsabilidad individual moral y legal. Los espectadores están moralmente obligados a ser beneficiarios con las víctimas, la corresponsabilidad es directamente proporcional a su conducta en dicha relación, pudiendo llegar a nivel del agresor. Pudiendo estar o no relacionado al *bullying* tradicional, algunos actores pueden llegar a representar distintos roles para distintas relaciones de ciberacoso, sustentados en el anonimato y la posibilidad de acción fuera del ambiente escolar.

La escuela es el escenario donde se deben practicar conductas para obrar bien, fundamentados en los valores morales de libertad, igualdad, honestidad, solidaridad y justicia, que se constituyan en hábitos y actitudes positivas para prevenir el *ciberbullying*. La prevención es la salida óptima y debe involucrar a todos los actores de la comunidad educativa con formación en buenas prácticas para el uso de las TIC, en derechos y deberes del niño y adolescente e intervenciones en inteligencia emocional. Los maestros son los principales actores de este proceso.

Las normas de convivencia deben ser consensuadas y convertirse en el fundamento de la moral interna de la institución. Dichas normas deben establecer un protocolo de actuación para los casos positivos de *ciberbullying*, con una metodología transparente, neutral e interdisciplinaria que respete el derecho de todos los actores involucrados, que sea capaz de dar seguimiento y evaluar los resultados del caso.

El uso de la inteligencia artificial para detectar en forma precoz el *ciberbullying* está en desarrollo, el manejo de la información sensible deja muchas interrogantes en relación a su sensibilidad y especificidad, en aspectos éticos y del derecho que deben ser investigados, más tratándose de una intervención en el mundo digital de niños y adolescentes.

Para finalizar ¿Qué nos queda?: entender que “donde está el peligro, crece también lo que salva”, sigamos entonces, descifrando y desafiando esas huellas digitales en un intento para que las relaciones con el ciber mundo sean espacios de diálogo, respeto, solidaridad y aprendizaje, donde chicos y chicas aprendan a convivir con el otro con responsabilidad y sobre todo con “la esperanza de que la injusticia, que atraviesa la historia, no tenga la última palabra... El anhelo de que el verdugo no triunfe sobre la víctima inocente” (14).

CONFLICTO DE INTERÉS

En cuanto a la presente revisión no ha habido ningún conflicto de interés.

REFERENCIAS

1. Sarasola M, Ripoll J. Una revisión de la eficacia de los programas anti-bullying en España. *Pulso*. 2019;42:51-72.
2. unicef.org [Internet]. Venezuela: Protocolo para entender, prevenir y reducir la violencia entre pares en las instituciones educativas; 2019 [citado 4 junio 2021]. Defensoría del Pueblo [aprox 78 pag]. Disponible en: <https://n9.cl/u0huq>
3. Cañón R, Grande de Prado M, Ferrero de Lucas E. *Rev Latinoam Tecnol Educat*. 2018;17(2):87-99.
4. Herrera-López M, Romera E, Ortega-Ruiz R. *Bullying y cyberbullying en Latinoamérica: un estudio bibliométrico*. *RMIE*. 2018;23(76):125-155.
5. Vives M, Sánchez L, Orte C, Macías L. El Cyberbullying. Conocer para actuar. En: *International Conference on Innovation, Documentation and Teaching Technologies*. INNODOCT. 2014:1-10.
6. Rodríguez Molinero L. El maltrato y el abuso sexual infantil en Atención Primaria de Salud. *Los pediatras: parte del problema y parte de la solución*. *Pediatr Integral*. 2018;22(4):187-199.
7. Del Río J, Bringue X, Sádaba Ch, González D. *Cyberbullying: un análisis comparativo en estudiantes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y Venezuela*. En: *Generació digital: oportunitats i riscos dels públics. La transformació dels usos comunicatius*. V Congrés Internacional Comunicació i Realitat. 2009.p.307-316. Disponible en: <https://n9.cl/l153d>
8. Gonçalves V, Augusto C. *Ciberbullying: una revisión sistemática de la literatura*. *Rev Educ On Line*. 2021;15(1):192-214.
9. Moreta-Herrera R., Poveda-Rios S, Ramos-Noboa MI. *Indicadores de violencia relacionados con el ciberbullying en adolescentes del Ecuador*. *Pensando Psicología*. 2018;14(24):1-12.
10. Iñiguez-Berrozpe T, Cano-Escoriaza J, Cortés-Pascual A, Elboj-Saso C. *Modelo estructural de concurrencia entre bullying y cyberbullying: víctimas, agresores y espectadores*. *Rev Esp Invest Sociol*. 2020;171:63-84.
11. Ordóñez-Ordóñez M, Prado K. *Bullying y cyberbullying escolar en niños y jóvenes adolescentes: un estudio de caso*. *MASKANA*. 2019;10(2):32-41.
12. Feijóo S, Foody M, O'Higgins J, Pichel R, Rial A. *Cyberbullies, the Cyberbullied, and Problematic Internet Use: Some Reasonable Similarities*. *Psicothema*. 2021;33(2):198-205.
13. Velázquez L, Reyes G. *Voces de la Ciberviolencia. Voces de la Educación*. 2020;5(9):63-75.
14. Martínez-Otero V. *Acoso y ciberacoso en una muestra de alumnos de educación secundaria*. *Profesorado: Revista de currículum y formación del profesorado*.

- 2017;21(3): 277-298.
15. unicef.org [Internet]. Venezuela: Los niños corren un mayor riesgo de sufrir daños en línea durante la pandemia mundial de la COVID-19; 2020. Comunicado de Prensa. Disponible en: <https://n9.cl/iv8np>
 16. Grupo de trabajo de la Guía Clínica de ciberacoso para profesionales de la salud. Guía clínica de ciberacoso para profesionales de la salud. Plan de confianza del ámbito digital del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Hospital Universitario La Paz, Sociedad Española de Medicina del Adolescente, Red. Es. Madrid. 2015.p.127. Disponible en: <https://n9.cl/72v8>
 17. Freitas S, Gonçalves V. Cyberbullying en las redes sociales: ¿un problema para todos? *Rev Educ On Line*. 2021;15(1):175-191.
 18. Rubio F, Díaz A, Cerezo F. Bullying y cyberbullying: la respuesta de las comunidades autónomas. *Rev Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*. 2019;22(1):145-157.
 19. Díez K, Pérez R. El Síndrome de Bullying en la Educación Media. *Fermentum*. 2021;31(90):89-115.
 20. Gómez I. Violencia escolar: aprendiendo a vivir juntos con valores educativos. *Remembranza*. 2020;3(1):11-20.
 21. Hellfeldt K, López-Romero L, Andershed H. Cyberbullying and psychological well-being in young adolescence: The potential protective mediation effects of social support from family, friends, and teacher. *Int J Environ Res Public Health*. 2020;17(45):1-16.
 22. Niño J, Orozco M, Fernández F. Ciberacoso y su relación con el rendimiento académico estudiantil. *Rev Venez Gerencia*. 2020; 25(4):54-67.
 23. Mayora F, Castillo M. Teoría de la violencia escolar: visión de los actores de una escuela venezolana. *Rev Educare*. 2015;18(2):52-72.
 24. Alvarado M, Bacalao M. Informe: Procesos, prácticas y experiencias comunicacionales de niños, niñas y adolescentes de la Gran Caracas durante la cuarentena por Covid-19. UCV-iNiNCO-CECODAP. 2020:118. Disponible en: <https://n9.cl/9549>
 25. Pavez I, García-Béjar L. Ciberacoso desde la perspectiva docente discursos, percepciones y estrategias de profesores en dos ciudades de Chile y México. *Perfiles Educativos*. 2020;42(168):28-41.
 26. Paul S, Smith P, Blumberg H. Investigating legal aspects of cyberbullying. *Psicothema*. 2012;24(4):640-645.
 27. García J. Respuesta jurídico-penal ante nuevos escenarios de acoso escolar, en particular, los contenidos en la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral de reconocimiento del derecho a la identidad y expresión de género en la Comunitat Valenciana. *Corts: Anuario de Derecho Parlamentario*. 2018;(30):339-371.
 28. García L, Quintana-Orts C, Rey L. Cibervictimización y satisfacción vital en adolescentes: la inteligencia emocional como variable mediadora. *Rev Psicol Clín Niños Adolesc*. 2020;7(1):38-45.
 29. Ramos de Souza Costa T, Ferreira S. Cyberbullying: Concepts, dynamics, characters and health implications. *Ciênc Saúde Colet*. 2018;23(10):3369-3379.
 30. Ley Orgánica para la protección del niño, niña y adolescente. *Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 6185 [Extraordinaria], junio 8, 2015.
 31. Carozzo J, Benites L, Zapata L, Horna V. El bullying no es juego. Guía para todos. Observatorio sobre Violencia y Convivencia en la Escuela. Perú. 2012:116. Disponible en: <https://n9.cl/q5hw3>
 32. Marín-Cortés A, Linne J. Una tipología del ciberacoso en jóvenes. *Rev Mex Sociol*. 2021;83(2):331-356.
 33. Calvete E, Cortazar N, Fernández-González L, Echezarraga A, Beranuy M, León A et al. Effects of a brief preventive intervention in cyberbullying and grooming in adolescents. *Psychosocial Intervention*. 2021;30(2):75-84.
 34. Ojeda Pérez M, Del Rey Alamillo R. Prevenir e intervenir en los riesgos asociados a las tecnologías de la información y la comunicación: el caso del cyberbullying. *Tecnología, Ciencia y Educación*. 2021;19:53-80.
 35. Garmendia M, Jiménez E, Larrañaga N. Bullying y cyberbullying: victimización, acoso y daño. Necesidad de intervenir en el entorno escolar. *Rev Esp Pedag*. 2019;77(273):295-312.
 36. Zysman M. Cyberbullying: cuando el maltrato viaja en las redes. Buenos Aires: Editorial Paidós SAICF; 2017:99. Disponible en: <https://n9.cl/59y59>
 37. Gómez-León M. Disminución de la ansiedad en las víctimas del bullying durante el confinamiento por el COVID-19. *RED. Rev Educ Distancia*. 2021;21(65):1-20.
 38. Rodríguez E. La violencia escolar en la educación media general. Una visión fenomenológica en el contexto educativo venezolano. *Rev Cienc Educ*. 2016;26(47):210-225.
 39. Yuvaraj N, Srihari K, Dhiman G, Somasundaram K, Sharma A, Rajeskannan S et al. Nature-Inspired-Based Approach for Automated Cyberbullying Classification on Multimedia Social Networking. *Mathematical Problems in Engineering*. 2021;(2021):1-12.
 40. López-Vizcaíno M, Nóvoa F, Carneiro V, Cacheda F. Early detection of cyberbullying on social media networks. *Future Generation Computer Systems*. 2021;118:219-229.